



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, solicita la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Cremil –se informe sobre la vigencia de la medida de embargo.

Al respecto se le hace saber a la entidad que este proceso se terminó mediante proveído del 24 de octubre de 2016, por acuerdo entre las partes, en donde se estableció, entre otras cosas, que la cuota de alimentos en favor de los menores de edad J.A.A.G. y M.S.A.G., representados legalmente por la señora Rosario González Quisicue y la cual sería suministrada por el señor Carlos Enrique Ariza, sería descontada por nómina, misma que a hoy se encuentra en \$ 720.116,14 y la cual incrementa anualmente conforme aumente el salario mínimo.

Así las cosas, líbrese por el Centro de Servicios Judiciales oficio con destino a Cremil informando que la medida de embargo por concepto de alimentos que pesa sobre lo devengado por el señor Carlos Enrique Ariza, identificado con CC 14.567.945, **continúa vigente**, debiendo retener la suma de dinero previamente indicada; dinero que debe ser consignado dentro de los primeros cinco (5) días del mes en la cuenta de ahorros N° 45401010919-2 a nombre de la demandante, Rosario González Quisicue, identificada con cédula de ciudadanía número 1.059.812.209, con código de proceso N° 63001311000220160020300, como consignación tipo 6 cuota alimentaria, teniendo especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Igualmente, se le hará saber que el incumplimiento a la solicitud hace al pagador responsable solidario de las cantidades no descontadas, en los términos del Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d265bb17eaf5569844b293d4d00e08edf4f50888b7bbe0ce69c79fa056872809**

Documento generado en 28/04/2023 01:03:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>